**AMPLIACIÓN: EE-{{ee\_anio}}-{{expediente\_electronico}}-GCABA-HGACG - “{{detalle}}”**

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, {{dis\_adjudicacion}}; el Expediente Electrónico Nº {{expediente\_electronico}}/GCABA-HGACG/{{ee\_anio}}, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº {{numero\_proceso}}, para la “{{detalle}} del Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que mediante la Disposición Conjunta N° {{dis\_adjudicacion}}, se aprobó la citada contratación adjudicándose la misma a la {{nombre\_empresa}} (CUIT N°{{cuit\_empresa}}) por la suma de pesos {{precio\_original\_letras}} (${{precio\_original}}), por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser las ofertas más convenientes, al amparo de lo establecido en el Articulo 102-Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que, en consecuencia, {{fecha\_perfeccionamiento}} se perfeccionó la Orden de Compra N° {{orden\_compra}} a favor de la firma {{nombre\_empresa}} (CUIT N°{{cuit\_empresa}});

Que atento a la necesidad de mantener activo y asegurar la continuidad de los servicios del Hospital durante el ejercicio presente, y dado el requerimiento de servicio de Laboratorio se solicita la ampliación de la Orden de Compra N° {{orden\_compra}} (renglones N° {{renglones}}) a favor de la firma {{nombre\_empresa}} (CUIT N° {{cuit\_empresa}});

Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa es dable destacar que, el Órgano Licitante hizo reserva de ejercer la facultad de ampliar la contratación en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 111.- Facultades del organismo contratante – de la Ley Nª 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentado por el artículo 111 del Anexo I del Decreto Nº 129-GCABA/23, que contempla entre las prerrogativas de la Administración, la de: “… *Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o a disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”;*

Que la ampliación de marras corresponde a un incremento del gasto de PESOS {{precio\_ampliacion\_letras}} (${{precio\_ampliacion}}), equivalente al {{porcentaje\_ampliacion}}% de la orden de compra N°{{orden\_compra}} del contrato original contándose con la correspondiente conformidad del proveedor.

Que la firma {{nombre\_empresa}} (CUIT N° {{cuit\_empresa}})prestó conformidad para el aumento de porcentaje de ampliación en el Sistema de Buenos Aires Compras (BAC);

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con el reflejo presupuestario en la respectiva partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley 6.588) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23.

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA**

**GRIERSON CONJUNTAMENTE CON**

**EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y**

**FINANCIERA**

**DISPONEN**

Art. 1º: Amplíese la Orden de Compra N°{{orden\_compra}} a favor de la firma {{nombre\_empresa}} (CUIT N°{{cuit\_empresa}}). para la “{{detalle}} del Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un monto total de {{precio\_ampliacion\_letras}} (${{precio\_ampliacion}}-) equivalente al {{porcentaje\_ampliacion}}% de la orden de compra del contrato original.

Art. 2º: Dicho gasto será imputado al ejercicio presente.

Art. 3º: Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.

Art. 4°: Regístrese y comuníquese a quienes corresponda a sus efectos.